



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOCRO

Creado por la Ley N° 15232

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIA N° 020-2025-MDA/CM

Acocro, 30 de abril del 2025

VISTO:

En sesión de Concejo Ordinaria N° 08-2025-MDA/CM, de fecha 30 de abril del 2025, con respecto Informe N° 175-2025-MDA-GDHSySP/MCCC. de fecha 29 de abril del 2025, presentado por el Lic. Marcelino Cuti Ccenta, Gerente de Desarrollo Humano, Sociales y Servicios Públicos, solicitando Aprobación del Pan de Trabajo por el día de la madre y asignación presupuestal por el monto de **S/. 22,255.00 (Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 8. del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo legal, indica que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el numeral 6. del artículo 73° del mismo cuerpo normativo legal, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios locales, como: "(...) 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"; concordante con ello el numeral 2. del artículo 84° de la referida Ley, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales: "(...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, el Plan de Trabajo denominado "DÍA DE LA MADRE ACOCRINA", se enmarca en la celebración del día de la Madre, cuyo homenaje se realiza en el Perú a partir de la promulgación de la Resolución Suprema N° 677, de fecha 12 de abril de 1924, cada segundo domingo de mayo de todos los años; en este sentido, el referido plan tiene como objetivo general que, a pesar de las restricciones presupuestales, es importante rendir homenaje a la mujer madre de familia Acocrina, motivando a que recupere su estima personal con el reconocimiento de su fortaleza, inteligencia, capacidad y su esfuerzo diario en el ámbito social, sea como trabajadoras remuneradas, como trabajadoras en labores domésticas y atención de hijos y/o hijas, reconocimiento público que efectúan las autoridades de su distrito motivándolas a lograr su autonomía como cimiento para la promoción del desarrollo humano y bienestar social;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO

Creado por la Ley N° 15232

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante el Informe N° 175-2025-MDA-GDHSySP/MCCC. de fecha 29 de abril del 2025, el Lic. Marcelino Cuti Ccenta, Gerente de Desarrollo Humano, Sociales y Servicios Públicos solicita al pleno de concejo municipal la Aprobación del Pan de Trabajo por el día de la madre y asignación presupuestal por el monto de S/. 22,255.00 (Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, en sesión de Concejo Ordinaria N° 08-2025-MDA/CM, de fecha 30 de abril del 2025, se ha tratado con respecto al Informe N° 175-2025-MDA-GDHSySP/MCCC. de fecha 29 de abril del 2025, presentado por el Gerente de Desarrollo Humano, Sociales y Servicios Públicos sobre la Aprobación del Pan de Trabajo por el día de la madre y asignación presupuestal por el monto de S/. 22,255.00 (Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), así dando una opinión favorable por los miembros de Concejo Municipal, con las recomendaciones, se estime los costos a la disponibilidad Presupuestal determinada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Acocro, se determine efectuar la aprobación del Plan de Trabajo denominado "DÍA DE LA MADRE ACOCRINA 2025", la misma que se encuentra detallada en el Informe N° 175-2025-MDA-GDHSySP/MCCC. de fecha 29 de abril del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Sociales y Servicios Públicos, el cual será destinado al reconocimiento de la madre de familia Acocrina;

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2025, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, y por las consideraciones antes expuestas, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo "DIA DE LA MADRE ACOCRINA", hasta por el monto de **S/. 22,255.00 (Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**; conforme se detalla en el Informe N° 175-2025-MDA-GDHSySP/MCCC. de fecha 29 de abril del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Sociales y Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el plan aprobado mediante el presente Acuerdo de Concejo, tiene la finalidad del reconocimiento de la madre de familia Acocrina en su día.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, Sociales y Servicios Públicos, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, debiendo de adoptar las acciones necesarias según corresponda a efecto de cautelar la finalidad del plan de trabajo aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina Comunicaciones, Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en la página web www.muniacocro.gob.pe y Portal Transparencia de la Municipalidad distrital de Acocro

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO
HUAMANGA - AYACUCHO
ALCALDÍA
Ing. Mario Victor Dipaz Saez
ALCALDE

C.c.

Distribución:

- Gerencia Municipal
- GDHSSP
- Imag. Inst.
- Archivo 2025

MVDS/agv.

ALCALDE

ALCALDE

